

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ORDENANZA N° 545-MSS

**ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA
EL EJERCICIO 2017, EL REAJUSTE
CON EL ÍNDICE DE PRECIOS
AL CONSUMIDOR, DE LOS
COSTOS Y TASAS DE LOS
SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA,
PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y
SERENAZGO APROBADOS
PARA EL EJERCICIO 2016**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 422**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACUERDO DE CONCEJO N° 422**

Lima, 1 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de diciembre del 2016, el Oficio N° 001-090-00008419 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 545-MSS de la municipalidad Distrital de Santiago de Surco, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2017, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014 y el 21 de julio de 2016, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000412, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969, y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2016, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2016 (1.96%).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 184-2016-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 545-MSS de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo correspondiente al ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido su Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ORDENANZA N° 545-MSS

Santiago de Surco, 28 de setiembre del 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 030-2016-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3473-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 535-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 832-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Acta del 21.09.2016, de la Comisión encargada de efectuar la determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos (Arbitrios) para el año Fiscal 2017 y de la Comisión encargada de efectuar la Distribución de los Costos y Determinación de las Tasas y Arbitrios para el año 2017, el Memorándum N° 001-2016-CDCDA-MSS de la Comisión encargada de la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios para el Año 2017, entre otros documentos, relacionados con el proyecto de Ordenanza que establece para el ejercicio 2017, el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor, de los Costos y Tasas de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos

locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el Artículo 69º del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el Artículo 24º del Decreto Legislativo 952, dispone que la determinación de las tasas deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el Artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF -Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, incluido por el Artículo 3º de la Ley N° 26725, señala que vencido el plazo para la publicación de las Ordenanzas, las Municipalidades solo podrán determinar el importe de las tasas por arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por los arbitrios al 1º de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)";

Que, los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza N° 1533-MML, modificada por la Ordenanza N° 1833-MML, regulan el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulen tasas o contribuciones, constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, mediante Resolución N° 323-2016-RASS del 12.04.2016, se conformó las Comisiones encargadas de efectuar la Determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos (Arbitrios) para el año fiscal 2017, y de efectuar la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios, para el año 2017;

Que, con fecha 29.09.2015, el Concejo Municipal de Santiago de Surco, aprobó la Ordenanza N° 525-MSS que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el Año 2016, la misma que fue ratificada de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1533, con Acuerdo de Concejo N° 426, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos publicados con fecha 31.12.2015 en el diario oficial "El Peruano";

Que, mediante el Acta del 21.09.2016, las Comisiones encargadas para la Determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos (Arbitrios) para el año fiscal 2017, y de efectuar la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios para el año 2017, acordaron aprobar el Informe Técnico de Determinación de Costos 2017, el cual considera una actualización del costo aprobado en el 2016, con un incremento del IPC acumulado de enero a agosto del 2016, el cual es de 1.96%, así como, aprobar el Informe Técnico Financiero de Determinación de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2017, y aprobar el proyecto de Ordenanza para el ejercicio 2017;

Que, con Memorandum N° 001-2016-CDCDA-MSS del 23.09.2016, la Comisión encargada de la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios para el año 2017, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proyecto de Ordenanza que establece para el ejercicio 2017, el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor, de los Costos y Tasas de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2016, así como el Informe Técnico N° 001-2016-SGRCT-GAT-MSS "Informe Técnico Financiero de Determinación de Arbitrios de Limpieza Pública -Barrido de Calles, Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2017", el mismo que sustenta la propuesta de Ordenanza para el ejercicio 2017;

Que, mediante Informe N° 832-2016-GAJ-MSS del 23.09.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa aplicable al tema, concluye emitiendo opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza que establece para el ejercicio 2017, el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor, de los Costos y Tasas de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2016, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal para que conforme a sus facultades proceda a su aprobación;

Que, mediante Memorandum N° 535-2016-GM-MSS del 23.09.2016, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el proyecto de Ordenanza que establece para el ejercicio 2017, el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor, de los Costos y Tasas de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2016;

Que, con Informe N° 532-2016-SGRCT-GAT-MSS del 26.09.2016, la Subgerencia de Registro y Control Tributario, remite el Memorandum N° 257-2016-GTI-MSS del 26.09.2016, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, comunicando que se ha cumplido con la prepublicación de la norma que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2017;

Que, estando al Dictamen Conjunto N° 030-2016-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 832-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º incisos 8) y 9) y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2017, EL REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, DE LOS COSTOS Y TASAS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2016

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicarse para el ejercicio 2017, el marco legal y criterios de distribución aplicables a los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 525-MSS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 426-MML, publicados ambos el 31.dic.2015.

Artículo Segundo.- REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Para el ejercicio 2017, se aplicarán los costos y tasas establecidos para los servicios de Limpieza Pública (que comprende Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aprobados mediante Ordenanza N° 525-MSS para el ejercicio 2016, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC al mes de agosto 2016 inclusive, que asciende a 1.96%, establecido en la Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01.set.2016.

Artículo Tercero.- DEL INFORME TÉCNICO Y ESTIMACIÓN DE INGRESO.

Aprobar el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de las tasas de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (que comprende Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

El vencimiento para el pago por la prestación mensual de los servicios en el ejercicio 2017, será en las fechas que se señalan a continuación:

- 28 de febrero de 2017 por los meses de enero y febrero.
- 31 de mayo de 2017 por los meses de marzo, abril y mayo.
- 31 de agosto de 2017 por los meses de junio, julio y agosto.
- 30 de noviembre de 2017 por los meses de setiembre, octubre y noviembre.
- 29 de diciembre de 2017 por el mes de diciembre.

Artículo Quinto.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente ordenanza entrará en vigencia el 1º de enero de 2017, siempre que previamente haya sido publicada conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para que prorrogue las fechas de vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Segunda.- Para el Ejercicio 2017, se concederán como incentivo por el abono oportuno de los arbitrios, los siguientes descuentos:

A. Si estuvo al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre de 2016, y:

1. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2017, hasta el 28 de febrero, obtendrá un descuento del 10% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.
2. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2017, cada una dentro del plazo establecido, obtendrá un descuento del 6% del monto total de sus arbitrios, que se aplicará en la última cuota.

B. Si no estuvo al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre de 2016 y:

1. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2017, hasta el 28 de febrero, obtendrá un descuento del 4% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.
2. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2017, cada una dentro del plazo establecido, obtendrá un descuento del 2% del monto total de sus arbitrios, que se aplicará en la última cuota.

Tercera.- Encargar a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

Cuarta.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, una vez que haya sido ratificada por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco. Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19º de la Ordenanza N° 1533-MML, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se deberán publicar en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comuniqué y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

INFORME TÉCNICO N° 001-2016-SGRCT-GAT-MSS**INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE DETERMINACIÓN DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA - BARRIDO DE CALLES, LIMPIEZA PÚBLICA - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2017****MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO****1) Introducción**

En el presente año, los servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo se vienen brindando conforme a los planes de servicio considerados para la elaboración de las Ordenanzas N° 525-MSS, que estableció el régimen de Arbitrios para el ejercicio 2016. Al respecto, las áreas encargadas de la prestación de dichos servicios informan que, evaluados los resultados parciales, se concluye que el marco normativo mencionado ha permitido mantener la calidad de los servicios y la cobertura adecuada a las necesidades de los vecinos surcanos.

En relación con ello, la Gerencia de Servicios a la Ciudad indica que habiendo proyectado los Planes de Servicios para los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos; así como de Parques y Jardines Públicos, para el ejercicio 2016, y, considerando que en la actualidad se vienen alcanzando las metas previstas, concluyen que los requerimientos y necesidades para el año fiscal 2017 son similares a los establecidos en la Ordenanza N° 525-MSS para el ejercicio 2016; por lo que los servicios se seguirán brindando con los mismos recursos aprobados para el presente ejercicio. Asimismo, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil comunica que habiéndose efectuado un diagnóstico del servicio de Serenazgo que se viene prestando en la actualidad, considera que para el ejercicio 2017, éste se seguirá prestando de manera similar al brindado en el ejercicio 2016, considerando que no habrá variación

sustancial alguna y que con los recursos asignados se podrán cumplir las metas que se han previsto para el 2017 (mayor detalle de lo comunicado se muestra en el punto 5 del presente informe).

Adicionalmente, se observa en el Informe Técnico de Costos, que los costos aprobados en su oportunidad para el presente año, han sido empleados por la actual Gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2016 se cumpla con alcanzar y superar los niveles de prestación de los servicios mencionados (tal como se detalla en el punto 3 del presente informe). Asimismo, se debe tener en cuenta que algunos de los componentes de la estructura de costos se encuentran sujetos a variaciones como resultado de las fluctuaciones del mercado. Para el ejercicio 2017 se espera que los precios de estos no supere el índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

En ese sentido, tomando en consideración las diversas comunicaciones alcanzadas, se propone para el régimen de arbitrios del próximo año, la aplicación de la estructuras de costos y tasas aprobadas para el 2016, actualizadas con el Índice de Precios al Consumidor¹ acumulado del presente año.

2) Aspecto legal de la propuesta

Tomando en cuenta la posibilidad de aplicar para el ejercicio 2017, el marco legal y criterios de distribución aplicables a los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 525-MSS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 426-MML, así como de reajustar con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC los costos y tasas establecidos para el 2016 para los mencionados servicios, se observa que en la Ley de Tributación Municipal se contempla dicha situación.

El Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 69-B, lo siguiente:

Artículo 69-B.- En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Asimismo, en ese sentido, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en la Ordenanza N° 1533 – “Que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima”, modificada por Ordenanza N° 1833, ha establecido lo siguiente:

“Art. 8° - Solicitud de Ratificación de la Ordenanza que prorroga o Reajusta los Montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores

Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud;

b) La Ordenanza sólo podrá ser objeto de reajuste de tasas o prórroga por un máximo de dos periodos consecutivos.

c) En caso de reajuste de tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI; y,

d) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios, tal y como fueron consideradas en la Ordenanza que aprobó las tasas que se desean prorrogar o reajustar con el IPC (...).”.

Al respecto, debemos anotar que la norma a proponer cumple con las condiciones establecidas, tal como se anota a continuación:

a) La Ordenanza N° 525-MSS, a aplicar y cuyos costos y tasas se van a reajustar para el 2017, ha sido debidamente ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 426, habiendo sido publicadas ambas el 31.dic.2015, por lo que se encuentran dentro del marco legal vigente.

b) La prórroga a solicitar corresponde a la primera prórroga de la Ordenanza N° 525-MSS.

c) Las tasas a aplicar, contemplan un reajuste con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de agosto 2016, que asciende a 1.96%, establecida en la Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01.set.2016

d) Se ha cumplido con los niveles de ejecución de los montos presupuestados en los costos de los servicios que fueron aprobados por la Ordenanza a prorrogar, tal como se describe en el punto 3 del presente informe.

3) Ejecución de costos de los servicios 2016

A efectos de la aplicación de lo establecido en el Art. 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se ha efectuado una revisión y análisis de la ejecución de los costos programados para el 2016 de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, con la finalidad de sustentar el reajuste de los mismos para el ejercicio 2017.

En ese sentido, en el “Informe Técnico de Ejecución de Costos de los Servicios Públicos (Arbitrios) Enero – Agosto 2016”, remitido mediante Memorandum N° 966-2016-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas e Informe N° 930-2016-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, contando con información de las áreas operativas de la Gerencia de Servicios a la Ciudad -área encargada de brindar los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos- y de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil -área encargada de la prestación del servicio de Serenazgo- se muestra los niveles de gasto anual (toma en cuenta los ejecutados de los servicios mencionados al mes de agosto 2016 y su proyección de gasto del periodo setiembre – diciembre), en comparación con los costos aprobados con Ordenanza N° 525-MSS, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 426 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y cuyo resultado se indica en forma resumida en el siguiente cuadro:

¹ Acta del 21.set.2016 de la Comisión encargada de efectuar la determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos (Arbitrios) para el ejercicio fiscal 2017 y de la Comisión encargada de efectuar la distribución de los costos y determinación de las tasas y arbitrios para el Año 2017.

Costo de los Servicios 2016: Ejecución Ene-Ago y Proyección Ene-Dic

| Servicio | Costo aprobado | Ejecución Ene-Ago | Avance | Proyección Set-Dic | Por ejecutar | Total Anual | Nivel de cumplimiento |
|---------------------------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|---------------|----------------------|-----------------------|
| | 2016 | 2016 | 2016 | 2016 | | 2016 | |
| | S/ | S/ | % | S/ | % | S/ | % |
| | (a) | (b) | (c)=(b)/(a) | (d) | (e)=(d)/(a) | (f)=(b)+(d) | (g)=(f)/(a) |
| Barrido de Calles | 6,928,073.16 | 4,711,743.73 | 68.01% | 2,379,447.51 | 34.35% | 7,091,191.25 | 102.35% |
| Recolección de Residuos Sólidos | 21,470,078.76 | 14,814,821.04 | 69.00% | 7,748,575.71 | 36.09% | 22,563,396.75 | 105.09% |
| Parques y Jardines Públicos | 28,741,904.70 | 20,254,962.80 | 70.47% | 9,941,319.25 | 34.59% | 30,196,282.05 | 105.06% |
| Serenazgo | 36,169,515.53 | 24,908,808.45 | 68.87% | 12,040,067.87 | 33.29% | 36,948,876.32 | 102.15% |
| Total | 93,309,572.15 | 64,690,336.03 | 69.33% | 32,109,410.34 | 34.41% | 96,799,746.37 | 103.74% |

En el cuadro anterior se puede observar que al mes de agosto 2016 se ha llegado a obtener un avance del gasto programado de 69.33% sobre el total anual del costo para la totalidad de los servicios, proyectando alcanzar al cierre del ejercicio una ejecución de 103.74% sobre lo programado. En relación con cada servicio, se observa que el Barrido de Calles presenta a agosto un avance de ejecución de 68.01%, que aunado a lo programado para el período setiembre – diciembre, proyecta a fin de año un nivel de cumplimiento de 102.35% sobre el costo anual aprobado. En el caso del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, se observa un avance de 69.00% al mes de agosto, proyectando un cumplimiento anual de 105.09%; en el caso del Servicio de Parques y Jardines Públicos, el avance es de 70.47% proyectando un cumplimiento a fin de año de 105.06%; mientras que el Servicio de Serenazgo muestra un avance de ejecución de 68.87% con una proyección de cumplimiento de 102.15% al cierre del presente ejercicio.

Asimismo, en el mencionado informe de ejecución de costos 2016, se muestra con mayor detalle acerca de la Ejecución de Costos de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo 2016 correspondiente a los meses de enero a agosto del presente ejercicio fiscal, así como la proyección de los meses de setiembre a diciembre, los mismos que se anotan a continuación:

Servicio de Barrido de Calles: Los niveles de ejecución respecto de la estructura de costos aprobada para el 2016 son los siguientes:

Servicio de Barrido 2016

| Servicio | Costo aprobado | Ejecución Ene-Ago | Avance | Proyección Set-Dic | Por ejecutar | Total Anual | Nivel de cumplimiento |
|--|---------------------|---------------------|---------------|---------------------|---------------|---------------------|-----------------------|
| | 2016 | 2016 | 2016 | 2016 | | 2016 | |
| | S/ | S/ | % | S/ | % | S/ | % |
| | (a) | (b) | (c)=(b)/(a) | (d) | (e)=(d)/(a) | (f)=(b)+(d) | (g)=(f)/(a) |
| Costos directos | 6,382,903.14 | 4,337,157.59 | 67.95% | 2,192,337.42 | 34.35% | 6,529,495.01 | 102.30% |
| Mano de Obra | 4,950,126.70 | 3,246,523.20 | 65.58% | 1,703,928.00 | 34.42% | 4,950,451.20 | 100.01% |
| Materiales | 1,044,950.84 | 765,933.26 | 73.30% | 306,213.63 | 29.30% | 1,072,146.89 | 102.60% |
| Otros gastos variables | 387,825.60 | 324,701.14 | 83.72% | 182,195.79 | 46.98% | 506,896.92 | 130.70% |
| Costos indirectos y gastos administrativos | 323,434.28 | 216,058.84 | 66.80% | 109,196.45 | 33.76% | 325,255.29 | 100.56% |
| Costos fijos | 221,735.75 | 158,527.30 | 71.49% | 77,913.65 | 35.14% | 236,440.95 | 106.63% |
| Total | 6,928,073.16 | 4,711,743.73 | 68.01% | 2,379,447.51 | 34.35% | 7,091,191.25 | 102.35% |

En el presente cuadro se puede apreciar que los Costos Directos han alcanzado, al mes de agosto una ejecución del 67.95% del total aprobado para el presente ejercicio; los Costos Indirectos y gastos administrativos han alcanzado una ejecución del 66.80% al mismo mes del año y finalmente los Costos Fijos han alcanzado una ejecución del 71.49%, lo que corresponde a una ejecución en el total del 68.01% a dicho mes. Asimismo, considerando la proyección de ejecución para el período setiembre-diciembre, se estima alcanzar al cierre del ejercicio 2016 una ejecución de 102.35% sobre el anual programado.

Servicio de Recolección de Residuos Sólidos: Los niveles de ejecución respecto de la estructura de costos aprobada para el 2016 son los siguientes:

Servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2016

| Servicio | Costo aprobado | Ejecución Ene-Ago | Avance | Proyección Set-Dic | Por ejecutar | Total Anual | Nivel de cumplimiento |
|-----------------|----------------|-------------------|-------------|--------------------|--------------|---------------|-----------------------|
| | 2016 | 2016 | 2016 | 2016 | | 2016 | |
| | S/ | S/ | % | S/ | % | S/ | % |
| | (a) | (b) | (c)=(b)/(a) | (d) | (e)=(d)/(a) | (f)=(b)+(d) | (g)=(f)/(a) |
| Costos directos | 20,429,647.90 | 14,104,687.83 | 69.04% | 7,393,750.73 | 36.19% | 21,498,438.55 | 105.23% |
| Mano de Obra | 2,955,607.40 | 1,940,736.00 | 65.66% | 1,015,746.20 | 34.37% | 2,956,482.20 | 100.03% |

| Servicio | Costo aprobado 2016 S/ | Ejecución Ene-Ago 2016 S/ | Avance 2016 % | Proyección Set-Dic 2016 S/ | Por ejecutar % | Total Anual 2016 S/ | Nivel de cumplimiento % |
|--|------------------------|---------------------------|---------------|----------------------------|----------------|----------------------|-------------------------|
| | (a) | (b) | (c)=(b)/(a) | (d) | (e)=(d)/(a) | (f)=(b)+(d) | (g)=(f)/(a) |
| Materiales | 5,133,910.02 | 3,546,038.33 | 69.07% | 1,763,870.94 | 34.36% | 5,309,909.27 | 103.43% |
| Depreciación de Equipos y Vehículos | 50,294.00 | 33,529.33 | 66.67% | 16,764.67 | 33.33% | 50,294.00 | 100.00% |
| Otros gastos variables | 12,289,836.48 | 8,584,384.17 | 69.85% | 4,597,368.92 | 37.41% | 13,181,753.09 | 107.26% |
| Costos indirectos y gastos administrativos | 373,993.59 | 246,707.55 | 65.97% | 128,062.15 | 34.24% | 374,769.70 | 100.21% |
| Costos fijos | 666,437.28 | 463,425.67 | 69.54% | 226,762.83 | 34.03% | 690,188.50 | 103.56% |
| Total | 21,470,078.76 | 14,814,821.04 | 69.00% | 7,748,575.71 | 36.09% | 22,563,396.75 | 105.09% |

Se puede apreciar que sobre el costo anual aprobado, los Costos Directos han alcanzado una ejecución en el período enero – agosto de 69.04%; el gasto en el rubro Costos Indirectos y Gastos Administrativos ha ascendido al 65.97% al mismo mes, mientras que los Costos Fijos han alcanzado una ejecución del 69.54% en el mismo periodo, que en conjunto corresponde a un avance de ejecución del 69.00% sobre el total anual aprobado para este servicio. Tomando en cuenta la proyección para el período setiembre-diciembre, se estima alcanzar al cierre del presente ejercicio una ejecución de 105.09% sobre de lo programado.

Servicio de Parques y Jardines Públicos: Respecto de este servicio, los niveles de ejecución respecto de la estructura de costos para el 2016 son los siguientes:

Servicio de Parques y Jardines Públicos 2016

| Servicio | Costo aprobado 2016 S/ | Ejecución Ene-Ago 2016 S/ | Avance 2016 % | Proyección Set-Dic 2016 S/ | Por ejecutar % | Total Anual 2016 S/ | Nivel de cumplimiento % |
|--|------------------------|---------------------------|---------------|----------------------------|----------------|----------------------|-------------------------|
| | (a) | (b) | (c)=(b)/(a) | (d) | (e)=(d)/(a) | (f)=(b)+(d) | (g)=(f)/(a) |
| Costos directos | 27,361,214.46 | 19,316,710.43 | 70.60% | 9,476,395.30 | 34.63% | 28,793,105.73 | 105.23% |
| Mano de Obra | 8,208,419.10 | 5,436,714.75 | 66.23% | 2,837,004.75 | 34.56% | 8,273,719.50 | 100.80% |
| Materiales | 3,781,733.13 | 2,602,934.34 | 68.83% | 1,198,086.51 | 31.68% | 3,801,020.85 | 100.51% |
| Depreciación de Equipos y Vehículos | 82,029.36 | 54,686.24 | 66.67% | 27,343.12 | 33.33% | 82,029.36 | 100.00% |
| Otros gastos variables | 15,289,032.87 | 11,222,375.10 | 73.40% | 5,413,960.92 | 35.41% | 16,636,336.02 | 108.81% |
| Costos indirectos y gastos administrativos | 922,708.76 | 626,858.00 | 67.94% | 316,004.00 | 34.25% | 942,862.00 | 102.18% |
| Costos fijos | 457,981.48 | 311,394.37 | 67.99% | 148,919.95 | 32.52% | 460,314.32 | 100.51% |
| Total | 28,741,904.70 | 20,254,962.80 | 70.47% | 9,941,319.25 | 34.59% | 30,196,282.05 | 105.06% |

De este cuadro se puede apreciar que a agosto se cuenta con una ejecución total del 70.47% de lo proyectado para el año, la que de manera desagregada se identifica así: los Costos Directos han alcanzado una ejecución del 70.60% del total aprobado (del cual el rubro 'Otros gastos variables' presenta el mayor avance con un nivel de 73.40%); la ejecución de Costos Indirectos y gastos administrativos ha alcanzado el 67.94% y finalmente los Costos Fijos han alcanzado una ejecución del 67.99%. Considerando los niveles de gasto programado para los meses de setiembre a diciembre 2016, se estima alcanzar al cierre del presente ejercicio una ejecución del 105.06% de lo programado.

Servicio de Serenazgo: Los niveles de ejecución respecto de la estructura de costos aprobada para el 2016 son los siguientes:

Servicio de Serenazgo 2016

| Servicio | Costo aprobado 2016 S/ | Ejecución Ene-Ago 2016 S/ | Avance 2016 % | Proyección Set-Dic 2016 S/ | Por ejecutar % | Total Anual 2016 S/ | Nivel de cumplimiento % |
|------------------------|------------------------|---------------------------|---------------|----------------------------|----------------|----------------------|-------------------------|
| | (a) | (b) | (c)=(b)/(a) | (d) | (e)=(d)/(a) | (f)=(b)+(d) | (g)=(f)/(a) |
| Costos directos | 33,415,499.98 | 23,048,572.87 | 68.98% | 11,103,449.96 | 33.23% | 34,152,022.83 | 102.20% |
| Mano de Obra | 25,073,977.10 | 16,457,101.65 | 65.63% | 8,431,807.85 | 33.63% | 24,888,909.50 | 99.26% |
| Materiales | 5,748,917.22 | 4,326,705.46 | 75.26% | 1,539,259.23 | 26.77% | 5,865,964.69 | 102.04% |

| Servicio | Costo aprobado 2016 S/ | Ejecución Ene-Ago 2016 S/ | Avance 2016 % | Proyección Set-Dic 2016 S/ | Por ejecutar % | Total Anual 2016 S/ | Nivel de cumplimiento % |
|--|------------------------|---------------------------|---------------|----------------------------|----------------|----------------------|-------------------------|
| | (a) | (b) | (c)=(b)/(a) | (d) | (e)=(d)/(a) | (f)=(b)+(d) | (g)=(f)/(a) |
| Depreciación de Equipos y Vehículos | 901,522.70 | 601,015.13 | 66.67% | 300,507.57 | 33.33% | 901,522.70 | 100.00% |
| Otros gastos variables | 1,691,082.96 | 1,663,750.63 | 98.38% | 831,875.31 | 49.19% | 2,495,625.94 | 147.58% |
| Costos indirectos y gastos administrativos | 1,041,388.28 | 695,078.09 | 66.75% | 351,188.77 | 33.72% | 1,046,266.86 | 100.47% |
| Costos fijos | 1,712,627.27 | 1,165,157.49 | 68.03% | 585,429.14 | 34.18% | 1,750,586.63 | 102.22% |
| Total | 36,169,515.53 | 24,908,808.45 | 68.87% | 12,040,067.87 | 33.29% | 36,948,876.32 | 102.15% |

Como se observa en el cuadro, al mes de agosto 2016 el nivel de ejecución total sobre el presupuesto aprobado en la Ordenanza N° 525-MSS ha alcanzado el 68.87%; de cuales el 68.98% corresponde al avance de los costos directos, 66.75% sobre los costos indirectos y gastos administrativos y 68.03% sobre los costos fijos. Asimismo, si se tiene en cuenta lo estimado de gasto programado para el periodo setiembre-diciembre 2016, se estima alcanzar al cierre del ejercicio una ejecución de 102.15% sobre lo proyectado.

Tomando en cuenta la información presentada, se observa que los montos de la estructura de costos de los arbitrios municipales por los servicios de Limpieza Pública (Barrido y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados en la ordenanza que regula los arbitrios del presente año, han sido empleados por la actual gestión con eficiencia, situación que permitirá que a la finalización del presente ejercicio se cumpla con alcanzar, y de ser el caso superar, los niveles de prestación de los servicios mencionados.

4) Predios y Contribuyentes

La prestación de los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo se realiza considerando las cantidades referenciales de predios y contribuyentes, diferenciando en ellos la condición de afectación y/o exoneración para cada servicio según la Ordenanza vigente. En el siguiente cuadro se muestra la cantidad de predios y contribuyentes afectos e inafectos por cada servicio:

| Servicio | Predios | | | | | Contribuyentes | | | | |
|---------------------------------|-----------------|-----------------|---------|-----------|---------------|-----------------|-----------------|---------|-----------|-------------------------|
| | Afectos | | | Inafectos | Total predios | Afectos | | | Inafectos | Total contribuyentes 1/ |
| | Sin exoneración | Con exoneración | Total | | | Sin exoneración | Con exoneración | Total | | |
| Barrido de Calles | 103,666 | 14,775 | 118,441 | 250 | 118,691 | 96,501 | 14,342 | 110,843 | 84 | 110,891 |
| Recolección de Residuos Sólidos | 98,865 | 14,775 | 113,640 | 5,051 | 118,691 | 92,757 | 14,342 | 107,099 | 4,849 | 110,891 |
| Parques y Jardines Públicos | 98,865 | 14,775 | 113,640 | 5,051 | 118,691 | 92,757 | 14,342 | 107,099 | 4,849 | 110,891 |
| Serenazgo | 101,644 | 14,775 | 116,419 | 2,272 | 118,691 | 96,493 | 14,342 | 110,835 | 94 | 110,891 |

1/ Corresponde a la cantidad de contribuyentes por cada servicio. La cifra representa el total de contribuyentes propietarios de la totalidad de predios, y dado que la condición de inafectación está asociada no sólo a la propiedad sino también al uso predio, la suma entre afectos e inafectos podría no resultar en la totalidad, pues un mismo contribuyente podría contarse en el grupo de afectos y también en el de inafectos, por lo cual su suma podría distorsionar el total.

5) Costos, tasas y estimación de ingresos 2017

5.1) Costo de los servicios

En relación con los costos a considerar, se anota en el "Informe Técnico de Ejecución de Costos de los Servicios Públicos (Arbitrios) Enero – Agosto 2016", que se ha procedido a evaluar la información alcanzada por las áreas prestadoras de servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

Al respecto, comunican que la Gerencia de Servicios a la Ciudad, mediante Memorandum N° 1526-2016-GSC-MSS precisa que habiendo proyectado los Planes de Servicios para los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos; así como de Parques y Jardines Públicos, para el ejercicio 2016, y, considerando que en la actualidad se vienen alcanzando las metas previstas, concluyen que los requerimientos y necesidades para el año fiscal 2017 son iguales a los establecidas en la Ordenanza N° 525-MSS para el ejercicio 2016; es decir, los servicios se seguirán brindando con los mismos recursos aprobados para el presente ejercicio.

Asimismo, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transito y Defensa Civil, mediante Memorandum N° 1795-2016-GSCTDC-MSS, señala que habiéndose efectuado un diagnóstico del servicio de Serenazgo que se viene prestando en la actualidad, concluye que para el Ejercicio Fiscal 2017, el servicio se seguirá prestando tan igual como en el ejercicio 2016; es decir se va a prestar de la misma manera, realizando las mismas actividades, con los mismos recursos, es decir, no habrá variación sustancial alguna, considerando que con los recursos asignados se podrán cumplir todas las metas que se han previsto para el año 2017.

En ese sentido, de la documentación e información proporcionada por las gerencias mencionadas y que sirvieron para la elaboración de las estructuras de costos 2016, se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para el presente año, han sido empleados por la actual Gestión con responsabilidad y

eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2016 se cumpla con alcanzar y superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo. Sin embargo, se debe tener en cuenta que algunos de los componentes de la estructura de costos se encuentran sujetos a variaciones como resultado de las fluctuaciones que experimenta el mercado. Para el ejercicio 2017 se espera que los precios de estos no supere el índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Tomando en cuenta dicha situación, así como los niveles de ejecución de costos 2016, se ha considerado aplicar para el 2017 los costos de los servicios de Barrido de Calles, de Recolección de Residuos Sólidos, de Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo que fueran aprobados para el ejercicio 2016 mediante Ordenanza 525-MSS, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de agosto 2016, que asciende a 1.96%². En el siguiente cuadro se muestra los costos de los servicios mencionados para el año 2017, así como su variación respecto al año anterior:

Costo de los Servicios 2017 y variación respecto del 2016

(En Soles)

| Servicio | Costo Anual 1/ 2016 S/ | Variación IPC (ene-ago 2016) % | Costo Anual 2/ 2017 S/ | Variación 2017-2016 S/ |
|---------------------------------|------------------------------|--------------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| | (a) | (b) | (c) = (b) x (a) | (d) = (c) - (a) |
| Barrido de Calles | 6,928,073.16 | 1.96% | 7,063,863.39 | 135,790.23 |
| Recolección de Residuos Sólidos | 21,470,078.76 | 1.96% | 21,890,892.30 | 420,813.54 |
| Parques y Jardines Públicos | 28,741,904.70 | 1.96% | 29,305,246.03 | 563,341.33 |
| Serenazgo | 36,169,515.53 | 1.96% | 36,878,438.03 | 708,922.50 |
| Total | 93,309,572.15 | | 95,138,439.76 | 1,828,867.61 |

1/ Costo aprobado mediante Ord. 525-MSS

2/ Costo a considerar para el ejercicio 2017

5.2) Tasas de los servicios

Asimismo, para el ejercicio 2017 se han de aplicar las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos para el ejercicio 2016 mediante Ordenanza 525-MSS, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de agosto 2016, que asciende a 1.96%. Las tasas se muestran a continuación, junto con su respectiva variación frente a las del año anterior:

Tasas de los servicios 2017

1. Tasas servicio de barrido de calles - 2017

(En Soles mensuales, por ml de frontera colindante con vía pública)

| Servicio | Tasa 2016 mensual S/ x ml | Variación IPC (ene-ago 2016) % | Tasa 2017 mensual (S/ x ml) |
|------------------|---------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|
| Todo el distrito | 0.102303 | 1.96% | 0.104308 |

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

Monto (S/) = metro lineal de frontera x frecuencia de barrido x tasa

La frecuencia semanal de barrido asignada corresponde a siete en predios de los sectores³ 1 a 8 y de una en las agrupaciones urbanas, cuya información se muestra en el plano del sector 09 que se muestra en el Anexo 2 del presente Informe Técnico.

2. Tasas por servicio de recolección de residuos sólidos: 2017

2.1 Predios Uso Casa Habitación y predios rústicos

(Mensuales, en Soles, según sector)

| Sector | Tasa 2016 mensual (S/ x m2AC) | Variación IPC (ene-ago 2016) % | Tasa 2017 mensual (S/ x m2AC) |
|----------|-------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|
| Sector 1 | 0.093730 | 1.96% | 0.095567 |
| Sector 2 | 0.081223 | 1.96% | 0.082815 |
| Sector 3 | 0.061231 | 1.96% | 0.062431 |
| Sector 4 | 0.064154 | 1.96% | 0.065411 |
| Sector 5 | 0.055773 | 1.96% | 0.056866 |
| Sector 6 | 0.056690 | 1.96% | 0.057801 |
| Sector 7 | 0.054410 | 1.96% | 0.055476 |
| Sector 8 | 0.053244 | 1.96% | 0.054288 |
| Sector 9 | 0.157495 | 1.96% | 0.160582 |

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

Monto (S/) = tasa x m2 área construida

² Memorandum N° 966-2016-GAF-MSS e Informe N° 930-2016-SGCC-GAF-MSS

³ La delimitación de sectores para los diferentes servicios, se detalla en el Anexo 1 del presente Informe Técnico.

Asimismo, respecto de los predios de uso casa habitación, en el caso que los contribuyentes varíen el dato de cantidad promedio de habitantes por predio, la liquidación se ajustará considerando el siguiente cálculo:

$$\text{Monto} = \text{tasai} \times \text{m2AC} \times \left[\frac{\text{nha}}{\text{nhpi}} \right]$$

Donde:

m2AC : Metros cuadrados de área construida del predio

tasai : tasa de sector de sector i (i = 1 a 9)

nha : cantidad de habitantes del predio

nhpi : cantidad de habitantes promedio del predio en sector i (i = 1 a 9)

2.2. Predios Uso distinto a Casa Habitación y predios rústicos

(Mensuales, en Soles)

| Uso del predio | Tasa 2016 mensual (S/ x m2AC) | Variación IPC (ene-ago 2016) % | Tasa 2017 mensual (S/ x m2AC) |
|--|----------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|
| Uso Comercios, Industrias y Servicios en General | 0.298672 | 1.96% | 0.304526 |
| Gob. Central, Inst. Públicas, Sindicatos y Otros | 0.039891 | 1.96% | 0.040673 |
| Educación No Estatal, Fundaciones, Asociaciones y Museos | 0.102362 | 1.96% | 0.104368 |

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

$$\text{Monto (S/)} = \text{tasa} \times \text{m}^2 \text{ área construida}$$

3. Tasas del servicio de Parques y Jardines Públicos: 2017

(Mensuales, en Soles)

| Sector | Tasa mensual 2016 | | | | Var. IPC (ene-ago 2016) % | Tasa mensual 2017 | | | |
|----------|-----------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|------------------------------------|-----------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| | Ubica- ción 1 (*) | Ubica- ción 2 (*) | Ubica- ción 3 (*) | Ubica- ción 4 (*) | | Ubica- ción 1 (*) | Ubica- ción 2 (*) | Ubica- ción 3 (*) | Ubica- ción 4 (*) |
| | (S/ x m2 espacio habitable) | | | | | (S/ x m2 espacio habitable) | | | |
| Sector 1 | 0.114818 | 0.092517 | 0.080312 | 0.072477 | 1.96% | 0.117068 | 0.094330 | 0.081886 | 0.073898 |
| Sector 2 | 0.184899 | 0.148987 | 0.129332 | 0.116714 | 1.96% | 0.188523 | 0.151907 | 0.131867 | 0.119002 |
| Sector 3 | 0.188651 | 0.152010 | 0.131956 | 0.119082 | 1.96% | 0.192349 | 0.154989 | 0.134542 | 0.121416 |
| Sector 4 | 0.350978 | 0.282809 | 0.245500 | 0.221549 | 1.96% | 0.357857 | 0.288352 | 0.250312 | 0.225891 |
| Sector 5 | 0.158906 | 0.128042 | 0.111151 | 0.100307 | 1.96% | 0.162021 | 0.130552 | 0.113330 | 0.102273 |
| Sector 6 | 0.188240 | 0.151678 | 0.131669 | 0.118823 | 1.96% | 0.191930 | 0.154651 | 0.134250 | 0.121152 |
| Sector 7 | 0.251183 | 0.202397 | 0.175696 | 0.158555 | 1.96% | 0.256106 | 0.206364 | 0.179140 | 0.161663 |
| Sector 8 | 0.131284 | 0.105785 | 0.091830 | 0.082871 | 1.96% | 0.133857 | 0.107858 | 0.093630 | 0.084495 |
| Sector 9 | 0.139482 | 0.112391 | 0.097564 | 0.088046 | 1.96% | 0.142216 | 0.114594 | 0.099476 | 0.089772 |

(*) Donde:

Ubicación 1 : Frente a parques

Ubicación 2 : Frente a arboledas, triángulos, óvalos o jardines

Ubicación 3 : Cerca a parques (que no encuentran en ninguna de las ubicaciones anteriores, pero que se ubican en un área de influencia de los parques, en la distancia de una cuadra).

Ubicación 4 : Otras ubicaciones

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

$$\text{Monto (S/)} = \text{tasa según sector y ubicación} \times \text{m}^2 \text{ espacio habitable}$$

4. Tasas del servicio de Serenazgo: 2017

(Mensuales por predio, en Soles)

Área de Actividad A

| Usos | Tasa mensual 2016 | | | | Var. IPC (ene-ago 2016) % | Tasa mensual 2017 | | | |
|------------|-------------------|--------|--------|----------|------------------------------------|-------------------|--------|--------|----------|
| | Zona de riesgo | | | | | Zona de riesgo | | | |
| | Bajo | Medio | Alto | Muy Alto | | Bajo | Medio | Alto | Muy Alto |
| | S/ | S/ | S/ | S/ | | S/ | S/ | S/ | S/ |
| Usos 1 (*) | 9.06 | 10.87 | 13.59 | 15.40 | 1.96% | 9.24 | 11.08 | 13.86 | 15.70 |
| Usos 2 (*) | 43.27 | 51.93 | 64.91 | 73.57 | 1.96% | 44.12 | 52.95 | 66.18 | 75.01 |
| Usos 3 (*) | 133.43 | 160.12 | 200.15 | 226.84 | 1.96% | 136.05 | 163.26 | 204.07 | 231.29 |
| Usos 4 (*) | 127.98 | 153.58 | 191.98 | 217.58 | 1.96% | 130.49 | 156.59 | 195.74 | 221.84 |

| Usos | Tasa mensual 2016 | | | | Var. IPC (ene-ago 2016) | Tasa mensual 2017 | | | |
|------------|-------------------|--------|--------|----------|-------------------------------|-------------------|----------------|--------|----------|
| | Zona de riesgo | | | | | % % | Zona de riesgo | | |
| | Bajo | Medio | Alto | Muy Alto | Bajo | | Medio | Alto | Muy Alto |
| | S/ | S/ | S/ | S/ | S/ | | S/ | S/ | S/ |
| Usos 5 (*) | 89.62 | 107.54 | 134.43 | 152.35 | 1.96% | 91.38 | 109.65 | 137.06 | 155.34 |
| Usos 6 (*) | 151.70 | 182.04 | 227.55 | 257.89 | 1.96% | 154.67 | 185.61 | 232.01 | 262.94 |
| Usos 7 (*) | 21.88 | 26.25 | 32.82 | 37.19 | 1.96% | 22.31 | 26.76 | 33.46 | 37.92 |
| Usos 8 (*) | 38.26 | 45.92 | 57.40 | 65.05 | 1.96% | 39.01 | 46.82 | 58.53 | 66.32 |
| Usos 9 (*) | 95.74 | 114.88 | 143.61 | 162.75 | 1.96% | 97.62 | 117.13 | 146.42 | 165.94 |

Área de Actividad B

| Usos | Tasa mensual 2016 | | | | Var. IPC (ene-ago 2016) | Tasa mensual 2017 | | | |
|------------|-------------------|--------|--------|----------|-------------------------------|-------------------|----------------|--------|----------|
| | Zona de riesgo | | | | | % % | Zona de riesgo | | |
| | Bajo | Medio | Alto | Muy Alto | Bajo | | Medio | Alto | Muy Alto |
| | S/ | S/ | S/ | S/ | S/ | | S/ | S/ | S/ |
| Usos 1 (*) | 10.90 | 13.09 | 16.36 | 18.54 | 1.96% | 11.11 | 13.35 | 16.68 | 18.90 |
| Usos 2 (*) | 52.09 | 62.51 | 78.14 | 88.56 | 1.96% | 53.11 | 63.74 | 79.67 | 90.30 |
| Usos 3 (*) | 160.63 | 192.76 | 240.95 | 273.08 | 1.96% | 163.78 | 196.54 | 245.67 | 278.43 |
| Usos 4 (*) | 154.07 | 184.89 | 231.11 | 261.92 | 1.96% | 157.09 | 188.51 | 235.64 | 267.05 |
| Usos 5 (*) | 107.89 | 129.46 | 161.83 | 183.41 | 1.96% | 110.00 | 132.00 | 165.00 | 187.00 |
| Usos 6 (*) | 182.62 | 219.15 | 273.93 | 310.46 | 1.96% | 186.20 | 223.45 | 279.30 | 316.55 |
| Usos 7 (*) | 26.34 | 31.60 | 39.51 | 44.77 | 1.96% | 26.86 | 32.22 | 40.28 | 45.65 |
| Usos 8 (*) | 46.06 | 55.28 | 69.10 | 78.31 | 1.96% | 46.96 | 56.36 | 70.45 | 79.84 |
| Usos 9 (*) | 115.25 | 138.30 | 172.88 | 195.93 | 1.96% | 117.51 | 141.01 | 176.27 | 199.77 |

Área de Actividad C

| Usos | Tasa mensual 2016 | | | | Var. IPC (ene-ago 2016) | Tasa mensual 2017 | | | |
|------------|-------------------|--------|--------|----------|-------------------------------|-------------------|----------------|--------|----------|
| | Zona de riesgo | | | | | % % | Zona de riesgo | | |
| | Bajo | Medio | Alto | Muy Alto | Bajo | | Medio | Alto | Muy Alto |
| | S/ | S/ | S/ | S/ | S/ | | S/ | S/ | S/ |
| Usos 1 (*) | 12.64 | 15.17 | 18.96 | 21.49 | 1.96% | 12.89 | 15.47 | 19.33 | 21.91 |
| Usos 2 (*) | 60.38 | 72.46 | 90.58 | 102.66 | 1.96% | 61.56 | 73.88 | 92.36 | 104.67 |
| Usos 3 (*) | 186.20 | 223.44 | 279.30 | 316.54 | 1.96% | 189.85 | 227.82 | 284.77 | 322.74 |
| Usos 4 (*) | 178.59 | 214.31 | 267.89 | 303.61 | 1.96% | 182.09 | 218.51 | 273.14 | 309.56 |
| Usos 5 (*) | 125.06 | 150.07 | 187.59 | 212.60 | 1.96% | 127.51 | 153.01 | 191.27 | 216.77 |
| Usos 6 (*) | 211.68 | 254.02 | 317.53 | 359.87 | 1.96% | 215.83 | 259.00 | 323.75 | 366.92 |
| Usos 7 (*) | 30.53 | 36.63 | 45.79 | 51.90 | 1.96% | 31.13 | 37.35 | 46.69 | 52.92 |
| Usos 8 (*) | 53.40 | 64.08 | 80.10 | 90.78 | 1.96% | 54.45 | 65.34 | 81.67 | 92.56 |
| Usos 9 (*) | 133.59 | 160.31 | 200.39 | 227.11 | 1.96% | 136.21 | 163.45 | 204.32 | 231.56 |

(*) Donde:

- Usos 1 : Casa Habitación, predios sin edificar o en construcción y predios rústicos.
- Usos 2 : Museo, Club Social / Cultural, Organizaciones, Asociaciones, Fundaciones, Comunidades y Partidos Políticos
- Usos 3 : Bancos, Financieras y Joyerías
- Usos 4 : Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes
- Usos 5 : Centros Educativos, Universidades y similares
- Usos 6 : Discoteca, Centros Nocturnos, Salas de Juego y afines
- Usos 7 : Puestos de mercado / stands en ferias
- Usos 8 : Comercios y servicios vecinales y/o menores
- Usos 9 : Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

Monto (S/) = tasa por predio según área de actividad⁴ zona de riesgo y uso

La identificación de zonas de riesgo en el distrito, se muestra gráficamente en los planos del Anexo 3.

5.3) Estimación de ingresos

Asimismo, se presentan los cuadros de estimación de ingresos correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2017:

1) INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE BARRIDO 2017**(En Soles)**

| Concepto | Cantidad de Liquidaciones | | | | Ingreso Anual (S/) (*) | | | |
|--------------------|---------------------------|------------------|-----------|-----------------|------------------------|-------------------|-------------|---------------------|
| | Afectos 100% (1) | Pensionistas (2) | CCEE (3) | Total (4=1+2+3) | Afectos 100% (5) | Pensionistas (6) | CCEE (7) | Total (8=5+6+7) |
| 1 Todo el distrito | 128,945 | 15,027 | 33 | 144,005 | 5,978,006.03 | 498,666.25 | 0.00 | 6,476,672.29 |
| Total | 128,945 | 15,027 | 33 | 144,005 | 5,978,006.03 | 498,666.25 | 0.00 | 6,476,672.29 |

- (1) Afectos 100%: No cuentan con exoneraciones establecidas en la Ordenanza.

Las exoneraciones de la Ordenanza están referidas a lo siguiente:

- (2) Pensionistas: Se exonera el 50% del monto calculado

- (3) Centros Educativos Estatales: Se exonera el 100% del monto calculado

- (*) Considera un tope a la liquidación total de arbitrios.

2) INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2017 - SEGÚN CATEGORÍA**(En Soles)**

| Categoría | Cantidad de Liquidaciones | | | | Ingreso Anual (S/) (*) | | | |
|--|---------------------------|------------------|-----------|-----------------|------------------------|---------------------|-------------|----------------------|
| | Afectos 100% (1) | Pensionistas (2) | CCEE (3) | Total (4=1+2+3) | Afectos 100% (5) | Pensionistas (6) | CCEE (7) | Total (8=5+6+7) |
| 1 Casa habitación y predios rústicos | 103,397 | 14,437 | 0 | 117,834 | 10,897,881.63 | 1,090,739.82 | 0.00 | 11,988,621.45 |
| 2 Uso Comercios, Industrias y Servicios en General | 18,115 | 573 | 0 | 18,688 | 7,159,093.26 | 36,274.43 | 0.00 | 7,195,367.69 |
| 3 Gob. Central, Inst. Públicas, Sindicatos y Otros | 91 | 0 | 0 | 91 | 117,387.93 | 0.00 | 0.00 | 117,387.93 |
| 4 Educación No Estatal, Fundaciones, Asociaciones y Museos | 456 | 17 | 33 | 506 | 974,228.04 | 1,327.89 | 0.00 | 975,555.93 |
| Total | 122,059 | 15,027 | 33 | 137,119 | 19,148,590.87 | 1,128,342.13 | 0.00 | 20,276,933.00 |

- (1) Afectos 100%: No cuentan con exoneraciones establecidas en la Ordenanza.

Las exoneraciones de la Ordenanza están referidas a lo siguiente:

- (2) Pensionistas: Se exonera el 50% del monto calculado

- (3) Centros Educativos Estatales: Se exonera el 100% del monto calculado

- (*) Considera un tope a la liquidación total de arbitrios.

3) INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS 2017 - SEGÚN CATEGORÍA**(En Soles)**

| Ubicación | Cantidad de Liquidaciones | | | | Ingreso Anual (S/) (*) | | | |
|---|---------------------------|------------------|-----------|-----------------|------------------------|---------------------|-------------|----------------------|
| | Afectos 100% (1) | Pensionistas (2) | CCEE (3) | Total (4=1+2+3) | Afectos 100% (5) | Pensionistas (6) | CCEE (7) | Total (8=5+6+7) |
| 1 Frente a parques | 13,857 | 2,249 | 7 | 16,113 | 4,268,604.95 | 420,659.51 | 0.00 | 4,689,264.46 |
| 2 Frente a otras áreas verdes (bermas, arboledas, triángulos, óvalos, jardines y similares) | 34,246 | 2,870 | 9 | 37,125 | 7,619,378.06 | 374,189.86 | 0.00 | 7,993,567.91 |
| 3 Cerca de parques | 18,686 | 2,424 | 1 | 21,111 | 3,707,962.27 | 365,903.32 | 0.00 | 4,073,865.59 |
| 4 Otras ubicaciones | 55,270 | 7,484 | 16 | 62,770 | 8,839,899.45 | 782,810.18 | 0.00 | 9,622,709.63 |
| Total | 122,059 | 15,027 | 33 | 137,119 | 24,435,844.74 | 1,943,562.87 | 0.00 | 26,379,407.60 |

- (1) Afectos 100%: No cuentan con exoneraciones establecidas en la Ordenanza.

Las exoneraciones de la Ordenanza están referidas a lo siguiente:

- (2) Pensionistas: Se exonera el 50% del monto calculado

- (3) Centros Educativos Estatales: Se exonera el 100% del monto calculado

- (*) Considera un tope a la liquidación total de arbitrios

⁴ La identificación de áreas de actividad delictiva se indica en el anexo 1 del presente Informe Técnico.

4) INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE SERENAZGO 2017 - SEGÚN CATEGORÍA
(En Soles)

| Uso | Cantidad de Liquidaciones | | | | Ingreso Anual (S/) (*) | | | |
|--|---------------------------|---------------|-----------|----------------|------------------------|---------------------|-------------|----------------------|
| | Afectos 100% | Pensionistas | CCEE | Total | Afectos 100% | Pensionistas | CCEE | Total |
| | (1) | (2) | (3) | (4=1+2+3) | (5) | (6) | (7) | (8=5+6+7) |
| 1 Casa Habitación, predios sin edificar o en construcción y predios rústicos. | 108,289 | 14,437 | 0 | 122,726 | 14,131,123.03 | 1,097,729.05 | 0.00 | 15,228,852.09 |
| 2 Museo, Club Social / Cultural, Organizaciones, Asociaciones, Fundaciones, Comunidades y Partidos Políticos | 149 | 0 | 0 | 149 | 114,857.45 | 0.00 | 0.00 | 114,857.45 |
| 3 Bancos, Financieras y Joyerías | 143 | 0 | 0 | 143 | 383,653.54 | 0.00 | 0.00 | 383,653.54 |
| 4 Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes | 38 | 0 | 0 | 38 | 84,257.34 | 0.00 | 0.00 | 84,257.34 |
| 5 Centros Educativos, Universidades y similares | 381 | 17 | 33 | 431 | 520,802.30 | 13,474.87 | 0.00 | 534,277.17 |
| 6 Discoteca, Centros Nocturnos, Salas de Juego y afines | 27 | 0 | 0 | 27 | 59,503.57 | 0.00 | 0.00 | 59,503.57 |
| 7 Puestos de mercado / stands en ferias | 808 | 1 | 0 | 809 | 308,242.49 | 160.65 | 0.00 | 308,403.14 |
| 8 Comercios y servicios vecinales y/o menores | 10,955 | 499 | 0 | 11,454 | 6,643,995.50 | 169,962.34 | 0.00 | 6,813,957.84 |
| 9 Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general | 6,109 | 73 | 0 | 6,182 | 10,732,777.51 | 54,156.42 | 0.00 | 10,786,933.94 |
| Total | 126,899 | 15,027 | 33 | 141,959 | 32,979,212.74 | 1,335,483.34 | 0.00 | 34,314,696.08 |

- (1) Afectos 100%: No cuentan con exoneraciones establecidas en la Ordenanza.

Las exoneraciones de la Ordenanza están referidas a lo siguiente:

- (2) Pensionistas: Se exonera el 50% del monto calculado

- (3) Centros Educativos Estatales: Se exonera el 100% del monto calculado

- (*) Considera un tope a la liquidación total de arbitrios.

ANEXOS

DEL INFORME TÉCNICO N° 001-2016-SGRCT-GAT-MSS

ANEXO 1 – DELIMITACION DE SECTORES DEL DISTRITO

1. Delimitación de sectores del distrito para efectos de la distribución de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos para predios con uso de casa habitación; Parques y Jardines Públicos, e identificación de la frecuencia del servicio de barrido.

Sector 01: Av. Santiago de Surco / Av. Ayacucho / Doña Delmira / Sto. Cristo / Las Palmas / Calle Simón Salguero (límite con Miraflores) Calle 1 Urb. Canopus.

Sector 02: Av. Santiago de Surco / Jr. Artemisa / Av. Jorge Chávez / Av. Coronel. Saco Oliveros (hasta el Puente Alipio Ponce) / Av. Ayacucho cdra. 01 hasta la 10.

Sector 03: Av. Morro Solar / Av. Santiago de Surco / Av. Velasco Astete / Av. Benavides.

Sector 04: Av. Velasco Astete / Av. Santiago de Surco / Av. Benavides.

Sector 05: Av. Benavides / Av. Velasco Astete / Av. Primavera / Av. Santiago de Surco / Jr. Gerona / Av. Intihuatana.

Sector 06: Av. Velasco Astete / Av. Primavera / Av. Morro Solar / Av. Benavides.

Sector 07: Av. Primavera / Av. Cristóbal de Peralta (Sur) / Av. Circunvalación / Calle Cerro Negro / Calle Los Claveles / Calle Dante Garcés / Psje. Catalpa / Av. Agustín Rosa Lozano (incluye Asoc. Viv. Reporteros Gráficos, Asoc. Vivienda La Inmaculada / AA.HH. Villa Los Ángeles.

Sector 08: Av. Cristóbal de Peralta Norte / Jr. Lanceros / Jr. Los Brigadieres / Jr. La Floresta / Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas / Jr. Cerros de Camacho / Av. Raúl Ferrero (límite con La Molina) / Av. Pío XII / Av. Primavera.

Sector 09: Este / Av. Panamericana Sur (hasta el Intercambio Vial); Oeste / Av. Huaylas / Pantanos de Villa; Norte / Av. Sol con Av. Guardia Civil / Sur / Av. Huaylas hasta los Pantanos de Villa (lo mismo que Norte por que es circunferencial).

2. Delimitación de Áreas de Actividad Delictiva Predominante para efectos de la distribución del servicio de Serenazgo (en función de los sectores distritales establecidos en el punto 1 del presente anexo):

Área de Actividad A: comprendido por los sectores 01, 02 y 09.

Área de Actividad B: comprendido por los sectores 03 y 04.

Área de Actividad C: comprendido por los sectores 05, 06, 07 y 08.

ANEXO 2:

PLANOS DE FRECUENCIA DE BARRIDO - SECTOR 9













